# RESOLUCION Nº 1550-67:12/ 003
# (28 DE ENERO DE 2021)

## POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, nombrado mediante decreto N° 1000-24/012 del 02 de enero de 2020 y facultado para dirigir la fase de planeación de la contratación, según lo dispuesto en el art. 1º de la resolución No. 174 de fecha 31 de mayo de 2012, y.

**C O N S I D E R A N D O:**

Que el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de "Justificar de manera previa la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, dispone que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación en virtud del cual:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la contratación directa en los siguientes términos:

a) **Causal que se invoca**: La presente contratación directa se ampara en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015

b) **Determinación del objeto a contratar**. El municipio requiere llevar a cabo una contratación directa que tenga por objeto el: **ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE LA INSPECCION No.7 Y DE SU JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.**

c) **Presupuesto de la presente contratación**. El municipio establece que el valor de la presente contratación es igual a **VEINTITRÉS MILLONES**

**CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($23.471.910,00)** moneda corriente, como resultado del análisis de mercado, elaborado y avalado por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y POSTCONFLICTO**, constatándose que se encuentra incluido en el Plan de Compras del Municipio para la vigencia 2021

**d) Condiciones que se exigirán al contratista**. Para llevar a cabo la presente contratación el municipio establece los siguientes requisitos para proceder a verificar la idoneidad del mismo:

- Inmueble de un (1) nivel con mínimo 90 mts2 visibles al transeúnte.
- El inmueble deberá contar con mínimo tres (3) oficinas y dos baños.
- Construida en óptimas condiciones, con suficientes oficinas que cuenten con los servicios de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y el servicio de aseo público.

**Aspectos técnicos del inmueble:**

Infraestructura: El inmueble deberá cumplir con las condiciones de edificación, almacenamiento, medio ambiente, seguridad y de mantenimiento que garantice la adecuada atención al ciudadano interno y externo.

**Aspectos estructurales:**

- Los pisos, muros y puertas en optimo estado y con buena presentación en general.
- Las pinturas utilizadas deberán igualmente poseer propiedades ignifugas y tener el tiempo de secado necesario evitando el desprendimiento de sustancias nocivas para la documentación.
- Servicios públicos: El inmueble ofrecido deberá contar con los servicios necesarios para su buen funcionamiento.

**e) Lugar en donde se pueden consultar los estudios y documentos previos**. Los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposará en la Oficina de Contratación del Municipio, ubicada en el segundo piso del Edificio de la Alcaldía Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del

proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en la Oficina encargada de la contratación de la Alcaldía de Villavicencio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo Establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDREA LIZCANO NOGUERA**
Secretaria de Gobierno y Postconflicto

Elaboró: Amelia Hernández – Profesional Especializado